



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 27 de Marzo del 2007.

P.O. N° 37

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Lorenzo Baltazar del Ángel, Deciderio Bernabé Aguilar, José Dolores Espinoza Hernández, J. Guadalupe Juárez Hernández, San Juana Leyva Espinoza, José Pérez Díaz, Amado Vargas Hernández y Francisco Sánchez Cruz, del Poblado "RANCHO EL CABRITO" del municipio de Llera, Tamaulipas, Expediente 821/2006. (1ª. Publicación). ANEXO)

EDICTO al C. Roberto Bernabé Gutiérrez de la Garza, del Poblado "NCPE. PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES" del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 850/2006. (1ª. Publicación). ANEXO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CONVENIO para la fiscalización del Gasto Federalizado, mediante el cual se establecen los términos para la distribución y administración de los recursos para la operación y desarrollo del programa para la fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) 2007, que celebran por una parte, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

REGLAS para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio 2007..... 5

TABLA de Distribución y Aplicación de los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio 2007..... 11

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LIX-886, mediante el cual se reforman los artículos 10, 18, 25, 45 fracción II, 48 fracciones I y II; y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 45, y el párrafo segundo del artículo 46, recorriéndose en su orden el actual párrafo segundo para ser tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER LEGISLATIVO CÁMARA DE DIPUTADOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CONVENIO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS) 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LA AUDITORÍA SUPERIOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CPC. ARTURO GONZÁLEZ DE ARAGÓN O. Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LA AUDITORÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. Y M.F. SERGIO EDUARDO ZERMEÑO ROBLES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con objeto de impulsar la participación de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el ejercicio de los recursos federales y en general en las tareas del desarrollo nacional; apoyar las finanzas de esos órdenes de gobierno; institucionalizar la transferencia de ese tipo de recursos, y fortalecer el federalismo, a partir del ejercicio 1998 se establecieron en los presupuestos de egresos de la Federación, nuevos mecanismos de distribución de los recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

2.- En virtud de la importancia de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y considerando su asignación estratégica, dados sus fines y objetivos, que se establecen en la legislación federal aplicable y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, se requiere que su ejercicio y destino, se realicen de manera eficaz, eficiente y transparente, por lo que es necesario que exista una adecuada rendición de cuentas y una fiscalización con el alcance y calidad, que correspondan con la relevancia de los mismos, la cual debe realizarse a más tardar un ejercicio fiscal después al ejercicio que se fiscalice.

3.- Al respecto, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, es facultad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizar los recursos federales que se ejercen por las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y los particulares y proponer los mecanismos de coordinación con las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de dichos recursos; asimismo, regular la administración y ejercicio de los recursos que reciban las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), por concepto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).

4.- Con fecha 16 de noviembre de 2006 “La Auditoría Superior” y “La Auditoría”, suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas, los municipios y los particulares, transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que se prevén en los diversos Presupuestos de Egresos de la Federación.

5.- La Auditoría Superior de la Federación y las EFSL, realizaron en ejercicios anteriores, gestiones conjuntas, ante diversas instancias, con el fin de obtener la autorización de recursos federales para la realización del PROFIS, que permitiera aumentar la cobertura y alcance de la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios.

6.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se autorizaron recursos federales para el PROFIS, destinados a fortalecer a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a fin de incrementar el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como en materia de convenios para la descentralización de funciones y la reasignación de recursos federales a las entidades federativas, principalmente.

7.- Es de considerarse que los recursos del PROFIS coadyuvan de manera importante al fortalecimiento de las EFSL, lo cual les ha permitido aumentar la cobertura y alcance de sus acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

8.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, reconociendo la importancia del PROFIS, autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, recursos para dicho programa, incorporándole elementos estratégicos adicionales, respecto de los contenidos en el ejercicio 2006, lo cual permite enriquecer su perspectiva y alcance.

9.-El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, contempla como un elemento sustantivo para la operación del PROFIS en cada Entidad Federativa, la celebración de un Convenio entre cada EFSL y "La Auditoría Superior", para determinar los términos y forma del ejercicio de los recursos del PROFIS.

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en los artículos 74, fracción IV y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VI, 3, 16, fracción XVIII, 33, 34 y 74, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como en los artículos 45, 58, fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1, 2, 3, 5, fracción IV, 7, 12, fracción II y X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, las partes determinan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- "La Auditoría Superior" y "La Auditoría", establecen que los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

I.- Establecer las bases generales para la ministración, administración y ejercicio de los recursos que reciba "La Auditoría", para la operación y desarrollo del PROFIS, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y aquellos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en adelante "recursos del PROFIS", para la fiscalización de los recursos federales transferidos.

II.- Coordinar acciones a efecto de ministrar los recursos del PROFIS para lograr su máximo impacto, en el fortalecimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

III.- Acordar estrategias para lograr eficiencia, transparencia y una adecuada rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS.

IV.- Desarrollar acciones para constituir al PROFIS en un instrumento que coadyuve a fortalecer la coordinación entre "La Auditoría Superior" y "La Auditoría", respecto de la fiscalización de los recursos federales transferidos.

SEGUNDA.- Para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos anteriores, las partes convienen observar para la aplicación de los recursos del PROFIS, las acciones que se establecen en las Reglas de Operación que para este Programa, emite "La Auditoría Superior", así como las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN CON LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

TERCERA.- Las partes acuerdan que la distribución de los recursos del PROFIS que reciba “La Auditoría” por conducto de la tesorería de la entidad federativa, será conforme al calendario de “Distribución de los Recursos por entidad federativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2007.

CUARTA.- “La Auditoría Superior” y “La Auditoría” convienen desarrollar las acciones necesarias para garantizar que los recursos del PROFIS se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, en los términos de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y las reglas de operación del PROFIS.

QUINTA.- “La Auditoría Superior” proporcionará a “La Auditoría”, los procedimientos metodológicos y criterios generales, para la realización de las acciones de fiscalización, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en la homologación de los mismos.

SEXTA.- “La Auditoría” elaborará su programa de auditorías, a realizar con los recursos del PROFIS, el cual se integrará al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006 de “La Auditoría Superior”, en los términos del Artículo 10, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

SÉPTIMA.- “La Auditoría” remitirá a “La Auditoría Superior”, en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría, de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, que “La Auditoría Superior” le haya solicitado, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006, que se entregará en su oportunidad a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA.- “La Auditoría Superior” proporcionará a “La Auditoría”, el apoyo y asistencia necesaria, para la adecuada operación y desarrollo del PROFIS siempre y cuando cuente con las disponibilidades suficientes de recursos humanos, materiales y financieros.

NOVENA.- “La Auditoría Superior” y “La Auditoría” acuerdan destinar los recursos del PROFIS a fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán sin perjuicio de que “La Auditoría Superior” ejerza directamente las atribuciones que le confieren los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- “La Auditoría Superior” y “La Auditoría” mantendrán la coordinación necesaria, para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS, cumplan con sus objetivos y logren el alcance y calidad previstos en las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA PRIMERA.- “La Auditoría” proporcionará a “La Auditoría Superior”, la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, que se establecen en las Reglas de Operación del PROFIS, a efecto de informar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

DÉCIMA SEGUNDA.- “La Auditoría” se obliga a realizar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia.

“La Auditoría Superior” y “La Auditoría” se obligan a informar a la sociedad respecto del uso, destino y logros de los recursos del PROFIS, por lo que convienen en publicar los informes sobre los avances y resultados del Programa, en sus páginas de Internet conforme lo establecido en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

DÉCIMA TERCERA.- “La Auditoría Superior” y “La Auditoría” mantendrán la coordinación necesaria, a efecto de desarrollar las acciones que se requieran para el logro de los objetivos del PROFIS.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes realizarán evaluaciones periódicas, en relación con el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Este Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado del ejercicio 2007 o bien, por acuerdo de las partes signatarias, cuando atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, con 5 días hábiles de anticipación o hasta el cumplimiento de sus objetivos, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, debiendo reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del PROFIS que a esa fecha no se hubieran ejercido y, sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables. El Convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA SEXTA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en tres tantos originales, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil siete. Por la Auditoría Superior de la Federación: el Auditor Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, CPC. Arturo González de Aragón O. Por la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado de Tamaulipas: el Auditor Superior del Estado, C.P. y M.F. Sergio Eduardo Zerméño Robles.

AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.- CPC. ARTURO GONZÁLEZ DE ARAGÓN O.-
Rúbrica.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. Y M.F. SERGIO**
EDUARDO ZERMEÑO ROBLES.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica las REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 (PROFIS).

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS) EN EL EJERCICIO 2007

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El PROFIS tiene como objetivo fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

2.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, así como los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos, y el ejercicio, la rendición de cuentas, evaluación y transparencia de los recursos del PROFIS en los que participarán y ejercerán las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, por lo que su observancia es obligatoria por parte de todos los participantes en el Programa.

3.- Regulan igualmente los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos federales transferidos a través de convenios de coordinación en materia de descentralización o de reasignación, y aquellos que no pierden su naturaleza federal.

Para tal efecto, las menciones que en las presentes Reglas de Operación se hagan a los recursos del PROFIS, se entenderán que incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.- Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I.- ASF: Auditoría Superior de la Federación.

II.- ASOFIS: Asociación de Organismos de Fiscalización Superior.

III.- Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.

IV.- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación.

VI.- TESOFE: Tesorería de la Federación.

VII.- UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.- EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2007 como órganos técnicos de fiscalización superior.

IX.- Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

X.- PEF 2007: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

XI.- PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

XII.- REGLAS: Reglas para la Operación del PROFIS.

CAPÍTULO II

CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

5.- Para la revisión de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley.

En ese contexto, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración, suscritos por la ASF con las EFSL, se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

7.- A efecto de acceder a los recursos del PROFIS, las EFSL deberán suscribir previamente con la ASF, el Convenio para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2007, mediante el cual se establecen los términos para la distribución y administración de los recursos para la operación y desarrollo del PROFIS, a que se refiere el artículo 10 del PEF 2007; asimismo, haber proporcionado antes del 28 de febrero del 2007, los informes de auditoría de las revisiones solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2005, de los recursos federales transferidos.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS GENERALES

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala el objeto del Programa al que se refiere el PEF 2007 y no suplen a los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; es decir, son recursos adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- Los recursos del PROFIS, conforme a lo establecido en el artículo 10 del PEF 2007, serán ministrados por la TESOFE a las EFSL, a través de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, conforme al calendario que para tal efecto establezca la ASF.

10.- Los recursos del PROFIS que se asignen a las EFSL deberán aplicarse por lo menos en un 33 por ciento, para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV

OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

11.- Las EFSL presentarán a la ASF, antes del 31 de marzo de 2007, su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, en el que se especificarán entre otros elementos, los siguientes: cómo y en qué magnitud el PROFIS fortalece el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos; la estrategia para lograr los objetivos del mismo; las características y cobertura de las auditorías que se llevarán a cabo; los nuevos Fondos o programas que se incorporarán mediante el PROFIS a las acciones de fiscalización tradicionales o las que se fortalecerán. Al respecto se utilizará la estructura indicada en el Anexo 1 de las presentes Reglas.

Adicionalmente, se deberá proporcionar el avance trimestral programado para las auditorías a ejecutar con el apoyo de los recursos del PROFIS; número y tipo de personal que será contratado; en su caso, las revisiones a realizar por despachos externos; las acciones de capacitación a desarrollar; y las adquisiciones de vehículos de trabajo, equipo de cómputo y software, que se requieran para desarrollar las actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos. Para ello se utilizarán los formatos 1 a 7 que se indican en el Anexo 2.

12.- La ASF revisará los programas de trabajo de las EFSL referentes al PROFIS, verificará que cumplan con las Reglas y, en su caso, comunicará a las entidades las observaciones correspondientes, a más tardar el último día hábil de abril, para su atención. De cumplirse con las Reglas, determinará su procedencia para que comience la ejecución del Programa a más tardar el último día hábil de mayo.

13.- Los recursos del PROFIS deberán destinarse exclusivamente para las actividades directamente relacionadas con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal a través de, entre otras, las siguientes acciones:

I.- Preferentemente, a la contratación de personal profesional, apegándose a las condiciones de trabajo y tabuladores vigentes en las EFSL.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2007; en caso contrario, será responsabilidad de las EFSL. En todo caso, las contrataciones tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS que se prevea en los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios fiscales subsecuentes y sin que exista relación laboral alguna con la Federación.

En la contratación del personal deberá determinarse el monto máximo diario de los viáticos y pasajes requeridos en cada caso; previa comprobación de los mismos con documentación que reúna todos los requisitos fiscales. Los recursos por concepto de viáticos y pasajes que no sean utilizados o no sean debidamente comprobados en los términos de las disposiciones aplicables, deberán destinarse a los demás fines previstos en la presente regla.

II.- Para la contratación de despachos externos, en apoyo a las auditorías programadas de los recursos federales transferidos, las EFSL deberán verificar que dichos despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesaria para el desarrollo de las auditorías contratadas. Los despachos deberán acreditar, bajo las bases que determinen las EFSL, el cumplimiento de esos requisitos.

III.- Para contratar la prestación de servicios de cómputo, incluyendo la obligación de los proveedores de proporcionar los equipos correspondientes y brindar los servicios de asistencia técnica, mantenimiento y reemplazo o, en su caso, la adquisición de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades inherentes a las de auditoría.

IV.- Capacitación al personal de las EFSL, en renglones que desarrollen sus capacidades en materia de fiscalización. Al respecto, se dará prioridad al convenio entre el ICADEFIS y la ASOFIS.

V.- Adquisición de vehículos de trabajo, exclusivamente para apoyo de las áreas auditoras; la adquisición sólo procederá para vehículos austeros de 4 cilindros. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición, por cuestiones climáticas o geográficas, según las características de la región en que se utilizarán.

En este rubro se deberán incluir los gastos de combustibles y lubricantes, mantenimiento, tenencias, derechos, seguros y cualquier gasto relacionado con los vehículos adquiridos.

En todo caso, no podrá destinarse un monto mayor al 5% del PROFIS para la adquisición de vehículos de trabajo y los gastos a que se refiere el párrafo anterior.

VI.- Gastos indirectos y de administración. En caso de ser necesaria la utilización de recursos en este renglón, podrá considerárseles dentro del PROFIS, pero su monto tendrá como equivalente un límite máximo del 5% del total de los recursos asignados al Programa.

VII.- Asesorías y estudios, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Las EFSL verificarán previamente a la contratación de los mismos, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Se podrá asignar cómo máximo a estos conceptos, el 5% del monto asignado en el PROFIS a cada EFSL.

14.- De acuerdo con las disposiciones del artículo 10 del PEF 2007, los recursos del PROFIS no podrán destinarse para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, ni muebles de oficina distintos a equipos informáticos.

15.- En caso de existir modificaciones al programa de trabajo original, éstas deberán ser puestas a consideración de la ASF a más tardar el 15 de octubre del 2007, quien determinará su procedencia si es el caso o bien, formulará a las EFSL respectivas, las observaciones correspondientes.

16.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por las EFSL por su propio derecho y bajo su más estricta responsabilidad, conforme a las disposiciones aplicables.

17.- Los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2007, en los términos de estas Reglas, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

18.- Para la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2006, correspondientes a los Ramos Generales 33 y 39, las EFSL considerarán en lo conducente, los lineamientos y las guías de auditoría que se contienen en el Anexo 3 de las presentes Reglas.

Respecto de los recursos federales transferidos, referentes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, indicados en el numeral 1 de estas Reglas, las acciones de fiscalización se realizarán de conformidad con los lineamientos contenidos en el Anexo 3 de estas Reglas.

19.- La ASF proporcionará capacitación y asistencia técnica, en función de sus capacidades disponibles, a las EFSL que lo soliciten, para el desarrollo de las auditorías contempladas en el programa de trabajo del PROFIS. Al respecto, acordará con las EFSL las estrategias más convenientes en cada caso.

20.- Los informes de las auditorías que se realicen con financiamiento de recursos del PROFIS, que la ASF solicite a las EFSL, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006, se remitirán en las fechas que para tal efecto se precisen en el documento de solicitud. La ASF requerirá oportunamente a las EFSL dichas revisiones.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos contenidos en el documento "Estructura para la Formulación de los Informes de Auditorías Solicitadas a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales", que se presentan en el Anexo 4 de las presentes Reglas.

21.- La ASF revisará los informes anteriores, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, a efecto de su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006; al respecto propondrá en su caso a las EFSL y acordará con éstas, las adecuaciones procedentes en ese sentido. Para tal fin, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

22.- La ASF realizará el análisis de los informes de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, que se incorporen al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006, a fin de la formulación del mencionado Informe. Asimismo, para retroalimentar estrategias que permitan avanzar en la homologación de perspectivas y enfoques de auditoría entre la ASF y las EFSL.

CAPÍTULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

23.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos a las EFSL y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes. La transferencia de los recursos del PROFIS se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente haya designado y le haya comunicado cada entidad federativa, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables.

24.- Las EFSL deberán establecer cuentas productivas específicas para la identificación y depósitos de los recursos del PROFIS, incluyendo sus productos financieros, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos.

25.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al depósito realizado. Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o sus equivalentes, el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del depósito realizado.

26.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

27.- El manejo de los recursos del PROFIS será regulado por las disposiciones federales. Asimismo, se podrá aplicar la legislación local en lo que corresponda, siempre y cuando no contravengan las primeras.

28.- La ASF revisará que las EFSL cumplan con las presentes Reglas y en caso contrario, podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la entidad correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron la suspensión, se solicitará su ministración.

29.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS utilizando los formatos 8 y 9 (Anexo 2 de las presentes Reglas). Para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno.

A efecto de atender lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10 del PEF 2007, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 15 de agosto, y deberá ser proporcionada a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre, usando asimismo los formatos 8 y 9 del Anexo 2.

30.- Con base en los informes de avance del PROFIS, proporcionados por las EFSL, la ASF informará en el mes de septiembre, a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, sobre el cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Auditorías, en lo que respecta a las revisiones financiadas con recursos del PROFIS, a efecto de que ésta pueda cumplir con las disposiciones que establece el artículo 10, penúltimo párrafo, del PEF 2007, en relación con la información que sobre el particular, debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

31.- Las EFSL enviarán a la ASF, un informe ejecutivo anual, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2008, que contendrá entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

32.- La aplicación de los recursos del PROFIS será responsabilidad de las EFSL, cuyo ejercicio se sujetará a las disposiciones señaladas en el PEF 2007 y estas Reglas.

33.- Las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación comprobatoria original del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS, Ejercicio Presupuestal 2007", quedará bajo su guarda y custodia y deberá ser presentada por las EFSL cuando le sea requerida por su respectivo órgano interno de control, la ASF o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme a las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

34.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

35.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPÍTULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

36.- La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda.

37.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS y atendiendo las disposiciones del artículo 10 del PEF 2007, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, utilizando los formatos 8 y 9 (Anexo 2), de las presentes Reglas.

38.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

39.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas, cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS; dichas modificaciones serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

40.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil siete.- **EL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.- ARTURO GONZÁLEZ DE ARAGÓN O.-** Rúbrica.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO 2007.

En cumplimiento al artículo 10 párrafo siete del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2007 y al numeral 37 del Capítulo VII de la "Transparencia en el Ejercicio de los Recursos del PROFIS", contenidos en las Reglas para la Aplicación de los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio 2007, expedidas por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas publica la Tabla de Distribución y Aplicación de los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio 2007, ministrados por la Tesorería de la Federación a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por un monto de \$9,305,355.2 (nueve millones trescientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 20/100 MN), la cual se especifica en los términos siguientes:

MINISTRACIÓN TOTAL	\$9,305,355.2
ENERO	0.0
FEBRERO	0.0
MARZO	1,861,071.0
ABRIL	930,535.5
MAYO	930,535.5
JUNIO	930,535.5
JULIO	930,535.5
AGOSTO	930,535.5
SEPTIEMBRE	930,535.5
OCTUBRE	930,535.6
NOVIEMBRE	930,535.6
DICIEMBRE	0.0

ATENTAMENTE.- EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- C.P. SERGIO EDUARDO ZERMEÑO ROBLES.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-886

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 18, 25, 45 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y II; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 45, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 46, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL PÁRRAFO SEGUNDO PARA SER TERCERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 10, 18, 25, 45 fracción II, 48 fracciones I y II; y se adicionan las fracciones IV y V del artículo 45, y el párrafo segundo del artículo 46, recorriéndose en su orden el actual párrafo segundo para ser tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- El Auditor Superior del Estado será designado por el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos por la Constitución y la ley, para fungir por un solo período y durará en su encargo seis años. El titular de la Auditoría Superior del Estado, deberá permanecer en su cargo al término de su período, hasta que el Pleno del Congreso designe al nuevo titular.

El Auditor Superior del Estado podrá ser removido sólo por las causas graves que señale la ley, que deberá juzgar y aprobar el Pleno del Congreso por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes. Podrá separarse del cargo por incapacidad legal para ejercer su encargo, o por enfermedad evidente y dictaminada.

ARTÍCULO 18.- La Auditoría Superior del Estado deberá presentar a la Comisión el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas que revise a más tardar el 30 de septiembre, para el efecto de que, una vez dictaminado, sea presentado a consideración del Pleno.

Dicho plazo se prorrogará al 30 de noviembre, cuando a juicio del Auditor Superior existan causas que impidan la elaboración del Informe de Resultados de una o varias Cuentas Públicas, lo cual hará del conocimiento de la Comisión.

ARTÍCULO 25.- Las Cuentas Públicas de las entidades sujetas de fiscalización se presentarán, a su elección, en períodos semestral o anual.

Los Poderes del Estado, los Municipios y los Organismos Públicos Paraestatales y Paramunicipales, en el último año de su administración, podrán, a su elección, presentar la Cuenta Pública en período trimestral. Una vez determinada la opción de la periodicidad, no será factible modificar el calendario para su presentación, salvo que ocurran causas excepcionales que así lo ameriten a juicio del Congreso del Estado.

(Se deroga)

(Se deroga)

(Se deroga)

Para la rendición de las Cuentas Públicas en los términos del párrafo anterior, los períodos trimestrales comprenden, el primer trimestre, del 1 de enero al 31 de marzo; el segundo trimestre, del 1 de abril al 30 de junio; el tercer trimestre, del 1 de julio al 30 de septiembre; y, el cuarto trimestre, del 1 de octubre al 31 de diciembre; los períodos semestrales comprenden, el primero, del 1 de enero al 30 de junio; y, el segundo, del 1 de julio al 31 de diciembre; y, los anuales, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Las entidades sujetas de fiscalización que opten por el período anual, remitirán la Cuenta Pública al Congreso dentro de los primeros tres meses siguientes al término del ejercicio fiscal; asimismo, las que opten por el período semestral la remitirán durante los primeros quince días del segundo mes siguiente al semestre que corresponda; y, las que opten en el último año de su administración por presentar su Cuenta Pública en período trimestral, la remitirán dentro de los últimos quince días del mes siguiente al trimestre que corresponda.

Todas las Cuentas Públicas se remitirán al Congreso del Estado. Este las turnará a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado cuando el Congreso esté en período ordinario de sesiones o por medio de la Diputación Permanente cuando se encuentre en período de receso.

ARTÍCULO 45.- Para los efectos de esta ley incurrir en responsabilidad:

I.- ...

II- Los servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización que no rindan Cuenta Pública, los que rindan Cuenta Pública fuera de los plazos establecidos en esta ley, los que no proporcionen la información o documentación requerida por la Auditoría en el ejercicio de sus funciones, así como los que no rindan los Informes acerca de la solventación de los pliegos de observaciones formulados y remitidos por la Auditoría Superior del Estado.

III.- ...

IV.- Los servidores públicos y las personas físicas o morales que impidan u obstaculicen de cualquier forma las funciones de la Auditoría.

V.- Quienes proporcionen la información contraviniendo los artículos 20, 35 y 36 de esta ley.

ARTÍCULO 46.- La Auditoría, con base ...

Cuando se infrinjan las fracciones de la II a la V del artículo anterior, sin causar daño patrimonial a las entidades sujetas de fiscalización, la sanción que se imponga consistirá en multa de doscientos a ochocientos días del salario mínimo vigente en la Capital de Estado, para lo cual deberá tomarse en cuenta la gravedad de la infracción y el nivel jerárquico que ostente. Si el infractor es reincidente, se hará constar en la determinación esta circunstancia, y la multa impuesta podrá incrementarse hasta un tanto más el monto de su importe.

Las indemnizaciones se fincarán...

ARTÍCULO 48.- La determinación de las responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones se sujetarán al procedimiento siguiente:

I.- Se citará personalmente a una audiencia al presunto o presuntos responsables, en un término que no deberá ser menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, haciéndole saber los hechos que se le imputan y el lugar, día y hora en que se verificará la audiencia.

Se informará...

A la audiencia...

II.- Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Auditoría resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y determinará la indemnización exigible, multa o ambas sanciones, según proceda.

Se notificará ...

La indemnización...

La Auditoría podrá solicitar a la Secretaría proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables a efecto de garantizar el cobro de la sanción impuesta, sólo cuando haya sido determinada en cantidad líquida el monto de la responsabilidad resarcitoria respectiva.

El presunto...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado tendrá de plazo hasta el 30 de septiembre de 2007 para presentar los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 que se encuentren en proceso de revisión, y las que estén pendientes de revisarse al entrar en vigor el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los casos de excepción que se prevén en el artículo 25 que se reforma, las entidades sujetas de fiscalización deberán presentar sus Cuentas Públicas en períodos trimestrales, semestrales ó anuales, según corresponda para los efectos previstos en esta ley, a partir del ejercicio fiscal de 2008.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de marzo del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EVERARDO QUIROZ TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Rúbrica.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 27 de Marzo de 2007.

NÚMERO 37

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 757.- Expediente Número 22/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 1064.- Expediente Número 238/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 854.- Expediente Número 0046/2007, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Llamamiento a Ausente e Ignorado.	3	EDICTO 1065.- Expediente Número 00088/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 880.- Expediente Número 154/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1066.- Expediente Número 00301/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 881.- Expediente Número 71/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 1067.- Expediente Número 276/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 958.- Expediente Número 00886/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1068.- Expediente Familiar Número 80/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	9
EDICTO 959.- Expediente Número 719/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1069.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 931/2006.	9
EDICTO 960.- Expediente Número 266/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1070.- Expediente 672/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 984.- Expediente Número 00016/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 1071.- Expediente Número 00305/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1055.- Expediente Número 2020/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1072.- Expediente 00020/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario.	11
EDICTO 1056.- Expediente Número 450/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1073.- Expediente Número 1163/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	12
EDICTO 1057.- Expediente Número 668/2005, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	6	EDICTO 1074.- Expediente Número 01065/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1058.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00183/2007.	6	EDICTO 1075.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00091/2007.	13
EDICTO 1059.- Expediente Número 85/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1076.- Expediente 314/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1060.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 00168/2007.	7	EDICTO 1077.- Expediente Número 1124/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	13
EDICTO 1061.- Expediente Número 327/2007, arriba citado relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1078.- Número de Expediente 444/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 1062.- Sucesión Testamentaria bajo el Expediente No. 00193/2007.	7	EDICTO 1079.- Expediente Número 458/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 1063.- Expediente Número 00182/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 1080.- Expediente Número 2019/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1081.- Expediente Número 16/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	17
EDICTO 1082.- Expediente Número 29/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	17
EDICTO 1083.- Expediente Civil Número 13/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	17

COPIA

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia de Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 22/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por la C. MARÍA DE LA LUZ VIOLETA ZAMORA ESCAMILLA VDA. DE RAMÍREZ, en su carácter de promovente del las presentes diligencias, respecto, de un inmueble urbano identificado como lote 19 manzana 16 compuesto de una superficie de 225.00 M2 ubicado en el boulevard Jaime Ramírez número 217, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 22.50 M.2., con lote número 18, propiedad de María de los Ángeles Castro Benavides. AL SUR EN 22.50 M.2., con lote número 20, propiedad de Concepción Rodríguez González. AL ESTE: en 10.00 M.2 con Boulevard Jaime Ramírez, AL OESTE: en 10.00 M.2 con lote número 9 propiedad de Nidia Silvia Hinojosa Martínez y Juana Díaz de González, controlado en la Oficina Fiscal con la Clave Catastral número 40-01-05-025-008, que se encuentra ubicado en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes y tal como lo previene el artículo 881 fracciones VIII Y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 21 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

757.-Marzo 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

C. ANTONIO R. VERASTEGUI DE LOS SANTOS.

DOMICILIO: IGNORADO

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 0046/2007, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Llamamiento a Ausente e Ignorado, promovido por MIRNA MALDONADO CASTILLO, ordenó la publicación del presente Edicto por DOS VECES, con intervalo de quince días, en el periódico "El Tiempo", por ser este de mayor circulación, que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, haciéndosele saber que puede presentarse en un término de tres meses.

Xicoténcatl, Tam., as 6 de marzo del 2007.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

854.-Marzo 13 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

C. DANIEL DE LEDEZMA SALAZAR.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil seis, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 154/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado ESTEBAN TOVAR ALCOCCER, en contra de Usted; ordenándose emplazarlo a Juicio, mediante auto de fecha nueve de febrero del dos mil siete, por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en el Estado, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 21 de febrero del 2007.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

880.-Marzo 13, 20 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año próximo pasado, ordenó radicar el Expediente Número 71/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por ROSA MARÍA GONZÁLEZ SCOTT, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble ubicado en éste Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 573.00 metros, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 15.00 mts. Con Calle Emiliano Zapata; AL SUR en 8.40 mts. Con Gumercindo Izaguirre; AL ESTE en 49.00 mts. Con Juvencio Gutiérrez y; y AL OESTE en 49.00 mts. Con Prisca Cedillo; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal

del Estado, ambos de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 9 de enero del 2007.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

881.-Marzo 13, 20 y 27.-3v3

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00886/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. CÉSAR ABRAHAM RUBIO BALTAZAR, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de SIXTO ANASTASIO ZAPATA GUTIÉRREZ Y MARCELINA OVIEDO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Un lote de terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en la calle año de la patria número 114, esquina con privada, de la colonia nacional colectiva, tercera etapa, de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En 8.00 m., con calle año de la patria; AL SUR: en 8.00 m. Con lote 33; AL ESTE: en 25.00 m., con lote 2; y AL OESTE: en 25.00 m., con mza. 27, Calle sin nombre, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 72876, Legajo 1458, de fecha 11/01/1990, del municipio Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de base para la postura legal las dos terceras partes de la cantidad de: \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$96,666.66 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), señalándose EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a deposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 1 de marzo del 2007.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

958.-Marzo 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 719/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN MANUEL MORENO ALFARO Y LAURA INES CRUZ DE MORENO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad la parte demandada ubicado en: Calle Plomeros número 319, del Fraccionamiento Valle del Bravo, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 127.50 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 17.00 M.L. Con Lote 9; AL SUR en: 17.00 M.L. Con Lote 11; AL ESTE en: 7.50 M.L. con Calle Plomeros; AL OESTE en: 7.50 M. L. con Propiedad Privada.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 83775, Legajo 1676, de fecha 11 de junio del año 1993 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$205,000.00 (DOSCIENOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) por tratarse de Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

959.-Marzo 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble el cual fue dado en garantía dentro del presente Juicio del Expediente Número 266/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ernesto Gonzalo Medellín Ruiz, por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y continuado por el Ing. Juan Carlos Herrera Sosa en contra de los CC. JOSÉ PATRICIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ Y CLAUDIA RIVERA DÍAZ.

Consistentes en: bien inmueble ubicado en calle privada de Manuel José Othón s/n, Fraccionamiento Real de Villas "I", municipio de Ciudad Valles San Luis Potosí, con una superficie de 154.40 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.30 m. Linda con parte del lote 19, AL SUR en 18.30m. Linda con lote 21, AL ESTE en 8.00 m. Linda con propiedad privada, AL OESTE en 9.60 m. Linda con privada Manuel José Othón, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos; bajo el número 54 del tomo XIII de propiedad de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro de Ciudad Valles, San Luis Potosí, el cual tiene un valor comercial al día dieciocho de enero del dos mil siete, de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor de circulación que se edite en esta Ciudad, así como la oficina fiscal de Ciudad Valles San Luis Potosí, y el periódico de mayor circulación de aquella Ciudad, convocando a los postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS (9:00) NUEVE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate menos el veinte por ciento, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete de febrero del año dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALAMGUER.- Rúbrica.

960.-Marzo 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo el año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00016/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el Lic. Javier Hinojosa Trujillo en su carácter de apoderado General del C. ERIC ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, a fin de acreditar posesión de dos fracciones de predio urbano, compuesto el primero de una superficie de 191.00 metros cuadrados, ubicados dentro del plano Oficial de esta Ciudad, mismo que se delimita dentro de las siguientes medidas y colindancias, por ser un predio irregular AL NORTE. 00. AL SUR en 13.90 metros lineales con Lilia Cabrera Quiroga, AL ESTE en 27.70 metros lineales con Adelaido Gómez Sánchez; AL OESTE en 29.40 metros lineales con Eric Álvarez Rodríguez, la segunda fracción compuesta de una superficie de 59.40 metros cuadrados, ubicada dentro del plano oficial de esta Ciudad, misma que se delimita con las siguientes medidas y colindancias: por ser un predio irregular, AL NORTE en 15.80 metros lineales con Eric Álvarez Rodríguez, AL SUR en 13.20 metros lineales con Lilia Cabrera Quiroga y AL OESTE en 9.00 metros con calle Francisco Villa; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos

Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, ambos de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, a 9 de marzo del 2007.

La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

984.-Marzo 20, 27y Abril 3.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Maestro Dagoberto Anibal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo del año en curso, dictado en el Expediente Número 2020/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ANA MARÍA FORTUNA MUÑOZ, en contra de EDUARDO LÓPEZ CORTEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble.

Lote 36, manzana C. Colonia Oralia Guerra de Villarreal, compuesto con una superficie de 200 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, 10.00 mts. Con lote 7; AL SUR en 10.00 mts. Con calle Nardos; AL ESTE en 20.00 mts. Con lote 35 y AL OESTE en 20.00 mts. Con lote 37; y datos del Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 121285, Legajo 2425, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis de esta municipio, el cual fue valuado por el perito correspondiente por la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia en el Estado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1055.-Marzo 27 y Abril 3.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 450/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Omar Hernández Ponciano en contra de JESÚS CESAR CEPEDA CONTRERAS se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble.

1.- Terreno Urbano y Construcción ubicado en: calle Moctezuma, L-18, M-23 del Área de Pajaritos en esta ciudad con una superficie de 169.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.80 m. con Lote 19; AL SURESTE en 8.06 m. con Lote 12; AL SUROESTE en 21.10 m. con Lotes 15, 16 y 17; AL NOROESTE EN 8.10 Con Calle Moctezuma; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1056.-Marzo 27 y Abril 3.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha uno de marzo del año dos mil siete, en los autos del Expediente Número 668/2005, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. MOISÉS DE LA VARA ROBLES y continuado por los Licenciados Gregorio Waldemar Rodríguez Rodríguez, José Antonio Jiménez Terán y/o Marianela Rangel Galván, como representantes legales de OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C.L. DE C.V., AHORA CAJA POPULAR EL PARAÍSO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de la C. CECILIA MUÑOZ CARRILLO, se ordenó sacar a

remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Departamento "D-1 bis" ubicado en planta baja del conjunto habitacional "El Naranja" y dentro de los lotes 3, 9, 10, 11 y 4 de la segunda sección del fraccionamiento "Lomas del Naranja", de Tampico, Tamaulipas, con una superficie privativa de 103.69 metros cuadrados y un proindiviso de 0.0235%, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.70 metros con estacionamiento y 4.90 metros con área común; AL SUR en 9.60 mts. Con área común; AL ESTE 10.95 metros con área común y AL OESTE 10.15 metros con área común.- Arriba con departamento D-1, abajo con cimentación. Le corresponde a este departamento una área de estacionamiento marcada con el número D-1 bis y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con área común del departamento A-3; AL SUR en 6.00 metros con cajón 2; AL ESTE en 2.50 metros con privada vehicular y AL OESTE en 2.50 metros con terreno particular. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro Sección II, Número 2,069, Legajo 6-042, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil tres, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Teniéndose como valor pericial fijado en Primera Almoneda la cantidad de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en este Distrito Judicial, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal en Tampico, Tamaulipas y en este Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de marzo del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1057.-Marzo 27 y Abril 4.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dos de marzo del dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENEDINA ROCHA HERNÁNDEZ Y DELIO MEDINA GONZÁLEZ, bajo el Número 00183/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los nueve días del mes de marzo de dos mil siete.- DOY FE..

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1058.-Marzo 27 y Abril 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 15 de marzo del 2007.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 85/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO MADERA FLORES, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

1059.-Marzo 27 y Abril 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ERNESTO VEGA MEDINA, promovido por la C. LUCIA ERNESTINA CRUZ GREZ, bajo el Expediente Número 00168/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1060.-Marzo 27 y Abril 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve días del mes de marzo del años dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 327/2007, arriba citado relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO QUILANTAN MARTÍNEZ E HILDA SAENZ PALACIOS, promovido por la C. SANDRA IDALIA QUILANTAN SAEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que deducir sus derechos dentro del término legal

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1061.-Marzo 27 y Abril 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de GILBERTO DEL TORO GARZA, quien falleció el día diez (10) de febrero del (2007) dos mil siete, en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00193/2007, denunciado por la C. MARGARITA CASTILLO HUERTA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (09) nueve días del mes de marzo del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1062.-Marzo 27 y Abril 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO RUBIO, denunciado por el C. ANTONIO ALBERTO RUBIO FACUNDO.

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado

y uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1063.-Marzo 27 y Abril 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 238/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DANIEL LÓPEZ VALDIVIA, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES ORTIZ ZAPATA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de marzo del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1064.-Marzo 27 y Abril 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de enero del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00088/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAULINA NAVARRO GONZÁLEZ VIUDA DE PLASCENCIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de diciembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1065.-Marzo 27 y Abril 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco días del mes de marzo del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00301/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RENDÓN GARZA Y LIBRADA GARZA GARZA, promovido por la C. SANTA RENDÓN GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1066.-Marzo 27 y Abril 5.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de febrero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 276/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ORFILA CAVAZOS OLAVARRIETA, denunciado por NORA OLIVIA OLVERA CAVAZOS DE VILLARREAL, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero de 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1067.-Marzo 27y Abril 5.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

C. BENIGNA DE LA FUENTE GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha seis de abril del año dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 80/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido, por LUIS ISIDRO SOTO SÁNCHEZ, en contra de Usted, en el que le reclama: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que los une y 2).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 9 de noviembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1068.-Marzo 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. PEDRO DÁVILA CASTILLO.

DOMICILIO DESCONCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Marta de los Ángeles Silva Zapata, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 931/2006, que promueve el Licenciado Julián Selvera Medina, en contra de Usted, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (8) ocho día(s) del mes de noviembre del dos mil seis.

Por recibido ante la Oficialía Común de Partes el día (20)veinte día(s) del mes de octubre del dos mil seis, el escrito signado por el Licenciado Julián Selvera Medina, quien comparece dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 00931/2006, visto su contenido y como lo solicita la compareciente, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la parte demandada Ciudadano (a) PEDRO DÁVILA CASTILLO,, dentro del presente Juicio, como se hace constatar con las constancias levantadas por el actuario adscrito a éste Juzgado; notifíquesele la presente demanda, por medio de Edictos que se publicaran tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en la Ciudad, por TRES VECES consecutivas, lo anterior por el término de sesenta días los que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, haciéndosele del conocimiento que deberá de ocurrir al Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, o a hacer paga llana de lo reclamado, o en su defecto oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Lo anterior con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acuerda y firma la Licenciada María de los Ángeles Silva Zapata, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, conforme al acuerdo plenario de fecha catorce de febrero de dos mil seis, actuando legalmente con Testigos de Asistencia, quienes autorizan y DAN FE.- En seguida se publicó en lista.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de Mayor circulación de esta Ciudad, así mismo, se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber que deberá presentar, su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Interino, LIC. JOSÉ MARGARITO CAMACHO ROSALES.- Rúbrica.

1069.-Marzo 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ANTONIO SOTO MEZA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil siete, se ordenó se emplace la radicación del Expediente 672/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los CC. LUZ MARÍA MORENO ALFARO, JUAN ANTONIO SOTO GARCÍA Y FABIÁN LEOBARDO SOTO GARCÍA, en contra de los CC. MARÍA JUANA FERMINA ALFARO CALVILLO Y ANTONIO SOTO MEZA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones:

La declaratoria de propiedad por virtud de Prescripción Adquisitiva sobre el predio urbano y sus construcciones, ubicado en el lote 24 de la manzana K-1, de la Colonia General Lucio Blanco en Ciudad Madero, Tamaulipas. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de febrero del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1070.-Marzo 27, 28 y 29.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PERSONA MORAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., E ING. ANTONIO LÓPEZ BARAJAS.

PRESENTE

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00305/2006, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Gregorio W. Rodríguez Rodríguez, José Antonio Jiménez Terán y Marianela Rangel Galván, apoderados legales de CAJA POPULAR EL PARAÍSO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FUSIONANTE DE OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS, S. C. L. DE C. V., se ordeno notificar a ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas a cuatro de mayo del año dos mil seis.

Con el anterior escrito de cuenta, dos anexos, sobre cerrado y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentados a los ciudadanos Licenciados Gregorio W. Rodríguez Rodríguez, José Antonio Jiménez Terán y Marianela Rangel Galván, en su carácter de apoderados de la CAJA POPULAR EL PARAÍSO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FUSIONANTE DE OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS, S. C. L. DE C. V., personalidad que acreditan con la copia certificada por notario público del poder que acompaña, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS S.A. DE C.V. E ING. ANTONIO LÓPEZ BARAJAS, en su carácter de deudor principal y aval respectivamente, el primero con carácter de deudor principal y aval respectivamente, el primero con domicilio en calle Aduana sur 118 Colonia Tinaco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, el segundo en calle Circuito Tamaulipeco número 128 Fraccionamiento Miramapolis en Ciudad Madero, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$704,471.72 (SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y Fórmese expediente y regístrese bajo el número 00305/2006, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto,

con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, debiéndose observar que el señalamiento no comprenda bienes exceptuados de embargo conforme al artículo 679 del Código de Procedimientos Civiles y su correlativo del Código Federal de Procedimientos Civiles los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Hidalgo esq. con Jalisco número 3705, colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria, así como también para que en el primer escrito que presente o primera diligencia judicial designe domicilio ubicado en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior con lo dispuesto por los artículos 1068 Fracción III, y 1069 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento también en los artículos 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles.- 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a ocho de marzo del año dos mil siete.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la ciudadana Licenciada Marianela Rangel Galván, visto el contenido de su escrito y en atención a su petición, y tomando en consideración que no fue posible la localización de la empresa SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE "PROYECTOS, S.A. DE C. V., e ING. ANTONIO LÓPEZ BARAJAS, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esas persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha cuatro de mayo del año dos mil seis.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1º del

Código Federal de Procedimientos Civiles, 1054, 1071, del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1071.-Marzo 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ADRIÁN GUZMÁN GUZMÁN.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de enero del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente 00020/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por ROSA MARTHA DE LEÓN HERNÁNDEZ, en contra de ADRIÁN GUZMÁN GUZMÁN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a once (11) de enero del año dos mil siete.

Por recibido el escrito de fecha quince de agosto del dos mil seis, y anexos acompaña, la C. ROSA MARTHA DE LEÓN HERNÁNDEZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de el C. ADRIÁN GUZMÁN GUZMÁN, con domicilio en IGNORADO, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A) y b), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- En virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, previo a emplazar por Edictos, según sea el caso, envíese atento oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de ésta Ciudad y al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, destacamento Mante; el primero para que informe a éste Tribunal, el domicilio que tiene registrado del reo en cita, y el segundo, para que indague el paradero del demandado en mención.- Se previene a el demandado para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las

subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo 210 norte de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C. Licenciada Ma. de Lourdes Mayorga Hernández, a quien, además designa como su Asesor Jurídico.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 99, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da Fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número: 00020/2007.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a ocho (08) de marzo del año dos mil siete

Por recibido escrito de fecha veintiocho de febrero del presente año, signado por la C. ROSA MARTHA DE LEÓN HERNÁNDEZ, compareciendo al Expediente Número 00020/2007, como lo solicita, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor ADRIÁN GUZMÁN GUZMÁN, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22, 40 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Por auto de fecha ocho de marzo el año en curso, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado ADRIÁN GUZMÁN GUZMÁN, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de marzo de este año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1072.-Marzo 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. KARLA CAROLINA LICONA CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1163/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRIGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis día(s) del mes de octubre del dos mil seis.

Por recibido el escrito de fecha veintitrés de octubre del año en curso, de la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRIGUEZ, Téngasele por presentado promoviendo en el Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, en contra del C. KARLA CAROLINA LICONA CASTILLO, con domicilio en calle cuarta No. 608 Col. El Olmo Reynosa, Tam.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la vía Ordinaria Civil.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- A cuyo efecto y con fundamento en los artículos 30, 67, 92, 247, 248, 252, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado al demandado y emplácese para que produzca su contestación dentro del término de diez días.- Por otro lado y en atención que la demandada tiene su domicilio en Colonia el Olmo en Reynosa Tamaulipas, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de dicho lugar para que en el auxilio de las labores de este Juzgado realice la diligencia de emplazamiento ordenado en este auto, debiendo entenderse la diligencia directamente con el demandado, haciéndose constar los medios de que se valió el Actuario para identificarlo, haciéndole saber a la parte demandada el término que tiene para contestar la demanda, al cual se agregará un día más por cada 80 kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia apercibiéndola además para que señale domicilio en esta Ciudad y en el entendido de que no hacerlo, la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Tribunal, así como autorizar persona si lo considera necesario para el mismo efecto.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en Calzada Gral. Luis Caballero 297 ote, de esta ciudad y autorizando como asesor jurídico a la C. Licenciada Karina de Leija Cruz.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. KARLA CAROLINA LICONA CASTILLO.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y da fe.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (7) siete día(s) del mes de marzo del dos mil siete.

A sus antecedentes el escrito de fecha seis de marzo del año en curso, signado por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRIGUEZ, dentro del expediente 01163/2006, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada KARLA CAROLINA LICONA CASTILLO, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES

VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de marzo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1073.-Marzo 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. SEVERIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por acoto de fecha nueve de noviembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 01065/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. SILVESTRE OCHOA HERNÁNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que celebramos con fecha 26 de octubre de 1978, ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de Mexquitic de Carmona San Luis Potosí, basada en las causales marcadas con la fracción I y XVIII del artículo 240 del Código Civil vigente en el Estado.

b).- La cancelación de la correspondiente partida matrimonial que consta en el acta número 186, a foja número 42, del libro de matrimonio número 1, de fecha 26 de octubre de 1978.

c).- La pérdida total de los gananciales matrimoniales adquiridos dentro del matrimonio que se hicieron con motivo de la sociedad conyugal.

d).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 18 de enero del 2007.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1074.-Marzo 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN LORENZO RODRÍGUEZ SILVA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JUANA IVETTE BUDA ROBERSON en contra de Usted, bajo el Expediente Número 00091/2007, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de marzo de dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1075.-Marzo 27, 28 y 29.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RUTILO VALDEZ ESCOBEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil seis, se ordenó se emplace la radicación del Expediente 314/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Lic. Gregorio W. Rodríguez Rodríguez, José Antonio Jiménez Terán y/o Marianela Rangel Galván, apoderados legales de CAJA POPULAR EL PARAÍSO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MISMA QUE QUEDO

COMO FUSIONANTE DE OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C.L. DE C.V., en contra de RUTILO VALDEZ ESCOBEDO Y SERGIO ENRIQUE PECINA MACIAS, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, importe adeudado del total del título de crédito que suscribió a favor de nuestra poderdante.

B).- El pago de intereses ordinarios a razón del 3.5% mensual sobre saldos insolutos e intereses moratorios a razón del 5.25% mensual pactados en dicho documento de crédito, vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda.

C).- El pago de los honorarios, gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de enero del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1076.-Marzo 27, 29 y Abril 4.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de marzo del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 1124/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Pedro Fernando Adame Salinas en contra de MANUEL VICENTE REYES RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, la venta del 50% del bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en calle Chichenitza número 936, manzana 11, lote 28, colonia México de esta Ciudad, con una superficie de 160.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros, con calle Chichenitza; AL SUR, en 8.00 metros con lote 44; AL ORIENTE, 20.00 metros con lote 29 y AL PONIENTE, en 20.00 metros con lote 27. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 55604, Legajo 1121 de fecha 09 de enero de 1987, del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargados para su remate, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1077.-Marzo 27, 29 y Abril 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 444/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Moisés Mar Salas, en su carácter de endosatario en procuración del C. MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra del C. BRUNO MORALES GUTIÉRREZ, consistente en:

Inmueble ubicado en Andador "C", Casa No. 114, Lote No. 18, Manzana 1, Colonia Los Pinos, del Municipio de Tampico, Tam.; con superficie del terreno de 65.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 5.00 M., con propiedad privada; AL SUROESTE: En 5.00 M., con Andador "C"; AL SURESTE: En 13.00 M., con Lote 17; y AL NOROESTE: En 13.00 M., con Lote 19. Área construida 68.00 M2., inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 2692, Legajo 6-054, Municipio de Tampico, Tam., de fecha 24 de abril de 2001.- Valor comercial en N. R. \$ 272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en los estrados de la Oficina Fiscal del estado en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, y en uno de mayor circulación en la zona conurbada, en días naturales, para el conocimiento del público. La subasta en Segunda Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, sirviendo como postura legal el valor fijado por los peritos, con rebaja del 20% (veinte por ciento).- Para lo anterior es dado el presente a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1078.-Marzo 27, 29 y Abril 4.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 458/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar en contra de FELIPE GARCÍA GONZÁLEZ Y OTROS se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

1.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teonacaztle, L-4, M-1 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Limite del Fraccionamiento; AL SUR en 8.00 m. con calle Teonacaztle; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 5; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 3, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teonacaztle, L-18, M-2 del Fraccionamiento Teocaltiche, de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Limite del Fraccionamiento; AL SUR en 8.00 m. con calle Teonacaztle; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 17; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 19, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

3.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teonacaztle, L-8, M-1 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Limite del Fraccionamiento; AL SUR en 8.00 m. con calle Teonacaztle; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 9; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 7, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

4.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teonacaztle, L-3, M-2 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Limite del Fraccionamiento; AL SUR en 8.00 m. con calle Teonacaztle; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 4; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 2, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

5.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teonacaztle, L-9, M-2 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Límites del Fraccionamiento. AL SUR en 8.00 m. con calle Teonacaztle; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 10, y AL OESTE en 16:00 m. Con Lote 8, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

6.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teonacaztle, L-10, M-2 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. Con Límites del Fraccionamiento; AL SUR en 8.00 m. Con Calle Teonacaztle; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 11; y AL OESTE en 16.00 m.

con Lote 9, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

7.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teonacaztle, L-11, M-2 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con limite del Fraccionamiento; AL SUR, en 8.00 m. Con calle Teonacaztle; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 12; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 10, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

8.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teonacaztle, L-13, M-2 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Limite del Fraccionamiento; AL SUR en 8.00 m. con calle Teonacaztle; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 14; y AL OESTE en 16.00 m. con calle Lote 12, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

9.- Terreno Urbano con construcción de cada habitación ubicado en: calle Teotitlan L-2, M-3 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Lote 1; AL SUR en 8.00 m. con Lote 3; AL ESTE en 16.00 m. con Limite del Fraccionamiento; y AL OESTE en 16.00 m. con calle Teotitlan, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

10.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teotitlan, L-3, M-3 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Lote 2; AL SUR en 8.00 m. con Lote 4; AL ESTE en 16.00 m. con Limite del Fraccionamiento; y AL OESTE en 16.00 m. con Calle Teotitlan, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

11.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teotitlan L-2, M-4 del Fraccionamiento Teocaltiche, en esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 m. con Lotes 1; AL SUR en 16.00 m. con Lote 3; AL ESTE en 8.00 m. Con Limite del Fraccionamiento; y AL OESTE en 8.00 m. con Calle Teotitlan, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

12.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teotitlan, L-5, M-3 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Lote 4; AL SUR en 8.00 m. con Lote 6; AL ESTE en 16.00 m. Con Limite del Fraccionamiento; y AL OESTE en 16.00 m. con calle Teotitlan, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

13.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teosuchil, L-20, M-5 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Calle Teosuchil; AL SUR en 8.00 m. con Limite del Fraccionamiento; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 21; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 19, se ordena sacar a remate el mismo en pública, almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

14.- Terreno Urbano ubicado en: calle Teonacaztle, L-3, M-8 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Calle Teonacaztle; AL SUR en 8.00 m. con Lote 22; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 4; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 2, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

15.- Terreno Urbano ubicado en: calle Teonacaztle; L-5, M-8 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m., con calle Teonacaztle; AL SUR en 8.00 m., con lote 20; AL ESTE en 16.00 m., con lote 6; y AL OESTE en 16.00 m., con lote 4, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

16.- Terreno Urbano ubicado en: calle Teonacaztle, L-6, M-8 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Calle Teonacaztle; AL SUR en 8.00 m. Con Lote 19; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 7; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 5, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

17.- Terreno Urbano ubicado en: calle Teonacaztle, L-9, M-8 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. Con calle Teonacaztle; AL SUR en 8.00 m. Con Lote 16; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 8; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 10, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

18.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teonacaztle, L 10, M 8 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con calle Teonacaztle; AL SUR, en 8.00 m., con Lote 15; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 11; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 9, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

19.- Terreno Urbano ubicado en: calle Teosuchil, L-15, M-10, del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Lote 4; AL SUR en 8.00 m. con calle Teosuchil; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 14; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 16, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

20.- Terreno Urbano Baldío ubicado en: calle Teonacaztle, L-11, M-8 del Fraccionamiento Teocaltiche de esta Ciudad, con una superficie de 128.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con calle Teonacaztle; AL SUR en 8.00 m. Con Lote 14; AL ESTE en 16.00 m. con Lote 12; y AL OESTE en 16.00 m. con Lote 10; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

21.- Terreno Urbano en: calle "A", No. 158, Colonia Unidad Habitacional Luis Echeverría (INFONAVIT) de esta Ciudad, con una superficie de 136.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 m. Con Lote 4; AL SUR en 17.00 m. con Lote 6; AL ESTE en 8.00 m. Con Calle "A"; y AL OESTE en 8.00 m. con Terrenos Ejidales, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de

\$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

22.- Terreno Urbano con Vivienda Campestre, ubicado en: calle General Pablo González (Dos) y Río San Marcos, Colonia Vegas de Treto, de esta Ciudad, con una superficie de 7,503.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en una línea recta que corre del suroeste al noreste en 127.00 m. Con margen del río san marcos, al terminar esta línea, hacia el sur, en 22.10 m. Colindando al oriente con camino real a las Vegas, hoy calle dos, de este punto hacia el poniente en, 20.20 m., hacia el sur en 10.00 m., y al oriente en 20.00 con rectángulo envolvente con propiedad particular de este punto hacia el sur en línea quebrada en 40.40 m. Colinda al oriente con calle dos, de este punto hacia al oeste en 28.00 m., y al sur en 15.50 m. Con el señor Pantaleón Escobar, de este punto hacia el oeste en 45.00 m., y al Sur en 38.00 m. Con el señor Pantaleón Escobar, de este punto hacia el oeste en 46.30 m. Con calle privada, de este punto hacia el norte en 28.00 con propiedad particular, de este punto en línea quebrada hacia el norte en 38.30 m., con el punto de partida para cerrar el polígono, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

23.- Terreno Urbano con construcción de casa habitación ubicado en: calle Expropiación Petrolera No. 1018, L-30, M-10 de la Colonia Lázaro Cárdenas, de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Calle Expropiación Petrolera; AL SUR en 8.00 m. con Lote 29; AL ESTE en 25.00 m. con Lote 32; y AL OESTE en 25.00 m. Con Lote 28, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

24.- Terreno Urbano (Edificio Comercial Eventos y Oficinas), ubicado en: calle Gaspar de la Garza (13) No. 517, zona centro de esta Ciudad, con una superficie de 152.80 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.15 m. con propiedad de Diana Lucia Cuevas Lerma; AL SUR en 16.26 m. con propiedad de Hermelindo Hinojosa; AL ORIENTE en 9.60 m. Con propiedad de Dámaso Anaya; y AL PONIENTE en 9.30 m. con calle Gaspar de la Garza (13), se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$1'038,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

25.- Terreno Urbano con construcción de casa habitación ubicado en: calle Prisciliano Delgado No. 511, Colonia Buena Vista de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 236.46 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 m. con Lotes 9 y 10; AL SUR en 14.00 m. con Calle Prisciliano Delgado; AL ESTE en 16.89 m. con Lote 27; y AL OESTE en 16.89 m. con Lote 25, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

26.- Terreno Urbano con construcción de casa habitación ubicado en: calle Catorce Esquina con Fuente de Diana No. 395, Colonia Residencial las Fuentes Sección Aztlan de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. con calle Catorce; AL SUR en 10.00 m. con Lote 11; AL ESTE en 20.00 m. con Lote 9; y AL OESTE en 20.00 m. con Calle Fuente de Diana. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

27.- Terreno Urbano con construcción de casa habitación ubicado en: calle Adolfo López Mateos No. 360, Colonia Buena Vista de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie

de 310.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. Con Calle propiedad del Vendedor; AL SUR en 10.00 m. con Calle Panteones; AL ESTE en 31.00 m. con propiedad del Vendedor; y AL OESTE en 31.00 m. con Epitacio García, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

28.- Terreno Urbano con construcción de casa habitación ubicado en: calle Loma Azul No. 111, colonia Fraccionamiento Lomas de Rosales de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 642.43 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 38.95 m. Con Fracción del Lote 23, Manzana 10; AL SUR en 37.85 m. Con Fracción del lote 23, Manzana 10; AL ORIENTE en 16.62 m. con Lote 5 y 6; y AL PONIENTE en 16.72 m. Con Calle Loma Azul, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$2'317,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1079.-Marzo 27, 29 y Abril 4.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 2019/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA Y MARÍA HERLINDA CALVEZ TERÁN, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcciones ubicado en Boulevard Tamaulipas del plano oficial de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 47.50 m. Con Fernando Elizalde, AL SUR, en 43.50 m. Con Vicente de Jesús López, AL ESTE en 32.50 m. Con carretera nacional México-Laredo, y AL OESTE, en 30.00 m. Con Rafael Arce.- Con una área 1,411.10 M2.- Se ordena sacar a remate el mismo en Pública Almoneda en la suma de \$8'559,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1080.-Marzo 27, 29 y Abril 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 16/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. ADOLIO MARROQUIN GARZA en su carácter de promovente del las presentes Diligencias, respecto, de una superficie de 15-68-61-30 has (quince hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y uno punto treinta centiáreas) delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 286.60 M. L. Con propiedad de Francisca Marroquín y Camino Vecinal; AL SUR: En 328.50 M. L. con camino vecinal; AL ESTE: En 847.60 M. L. con propiedad de Francisca Marroquín; AL OESTE: En 645.00 M. L. con propiedad de Salvador Marroquín y Francisca Marroquín, ubicado en Rancho Santa Cecilia Congregación Arcabuz en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado .

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 21 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1081.-Marzo 27, Abril 5 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil siete ordenó la radicación del Expediente Número 29/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. VIRGILIO HINOJOSA HINOJOSA en su carácter de promovente del las presentes diligencias, respecto, de un lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 21-50-00 (veintiún hectáreas, cincuenta creas cero centiáreas) ubicado en el Rancho el Nogalito Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Del punto (3) tres al punto (4) cuatro en 257.049 metros; del punto (4) cuatro al punto (5) cinco, en 207.885 metros y colinda en línea quebrada con el señor Javier Ramírez.- AL SUR. Del punto uno al punto (2) dos en 284.102 metros y colinda con Jorge López.- AL ESTE. Del punto (5) cinco al punto seis, en 242.440, metros del punto seis y siete en 184.589 del punto siete al punto (1) uno en 224.555 metros y colinda con Javier Ramírez; AL OESTE. Del punto (2) dos al punto (3) tres, son 604.368 metros y colinda Fabián Oscar Canales y Jorge López.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de marzo del 2007.- Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARTHA ELBA ROSALES V.- LIC. MA. GUADALUPE NÚÑEZ.- Rúbricas.

1082.-Marzo 27, Abril 5 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 13/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de dominio, promovidas por MA. DEL CARMEN RAMOS INFANTE, sobre un bien inmueble ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, con una superficie total de 1,606.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 58.30 metros lineales con Calle Comonfort; AL SUR, en 48.78 metros con propiedad de Tereso Reyes; AL ESTE, en 31.56 metros con Calle Rayón; AL OESTE en 28.53 metros con Calle Mina.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 22 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTÍZ.- Rúbrica.

1083.-Marzo 27, Abril 5 y 17.-3v1.

COPIA